



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** PAGO POR LEGITIMO ABONO- OD. DANTUR

---

VISTO:

Que por EX-2021-00716233--UNC-ME#FO, se solicita el pago por legítimo abono a docentes dictantes del Curso de Posgrado “FORMACIÓN ORTODÓNICA INTEGRAL, I nivel”, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del análisis, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer con carácter de excepción declarando de legítimo abono los servicios prestados por la PROF. OD. KARINA DANTUR, CUIL N° 27-20784730-0, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1° por el dictado del Curso de Posgrado “FORMACIÓN ORTODÓNICA INTEGRAL, I nivel”, realizado durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 2020 y los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2021, correspondiéndole la suma de \$21.546 (pesos

veintiún mil quinientos cuarenta y seis).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese